

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO*Concesión de un aprovechamiento de aguas (234)*

III.B.371

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de febrero de 1992, se otorga a Promotora Inmobiliaria Valdeoja S.A. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo

continuo de 0,43 lit./seg., a derivar del río Ciloría, perteneciente a la cuenca del río Oja (9011406), en el término municipal de Zorraquín (La Rioja), con destino al abastecimiento de la primera fase de la urbanización "Usarena" y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de febrero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A.: El Jefe del Área de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

C. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO***Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.533

Aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 28 de febrero de 1992, la Rectificación anual del Padrón de Habitantes referida a 1 de enero de 1992, se abre un período de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse, por los interesados, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Arenzana de Abajo a 29 de febrero de 1992.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO*Edicto de providencia de embargo*

III.C.555

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 234/92, al expedientado D^a M^a MERCEDES GARRIDO FAULIN, vecina de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3 de Enero de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 17.961 más 3.593 de recargo de apremio y ___ pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a MERCEDES GARRIDO FAULIN, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 28 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.556

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 234/92, al expedientado D. ANGEL CALVO ABAD, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7 de Mayo de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.100 más 1.620 de recargo de apremio y 180 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANGEL CALVO ABAD, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano

que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 28 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.557

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con fecha 12 de Julio de 1990, y notificada al deudor VICENTE VICTOR ORTEGA BARRANCO, en la misma fecha por los conceptos del Impuesto Municipal de Circulación de 1987 a 1990, más acumulación de 1991, tramitado con el número 233/90-A, y siendo desconocidos bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo.

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula LO-1497-C

Al mismo tiempo se da traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, practiquen anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Igualmente esta orden curso a la Policía Local en los mismos términos. Libro mandamiento al Registro de la Propiedad M, de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria.

Se le requiere para que inmediatamente se haga entrega de la documentación y llaves de contacto, con el apercibimiento de que de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto de Notificación Embargo y Requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 29 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.558

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) con el número 380/90-A, por los conceptos impositivos de Plan de Aguas, Alcantarillado y prevención de incendios de los ejercicios 1987, 88; y en relación con la providencia de embargo dictada con fecha 26 de Septiembre de 1990 publicada mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de 22.08.91, contra la denominada INMOBILIARIA LOARRE, S.A. con domicilio para notificaciones en calle Comuneros de Castilla 9, de Zaragoza, de donde según el servicio de Correos se ausentaron, que informados por organismo requerido para ello, de domicilio que consta en el mismo: Paseo Constitución 14, de Zaragoza, igualmente se reintegran las notificaciones por "desconocidos". Que conocidos bienes a nombre de la empresa expedientadas según verificación de los Registros y seguido el procedimiento, se publica el embargo de Finca Urbana en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de Agosto de 1991, que intentada la traba de los bienes, éstos, resultan estar vendidos a terceras personas con anterioridad a la tramitación del expediente iniciado por esta Recaudación-Ejecutiva.

Y habiendo seguido la investigación en interés del expediente tramitado se conoce la propiedad de un vehículo matrícula Z-8119-AK Peugeot 309 SRDT, por cuanto en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y anuladas las anteriores actuaciones, dispongo.